



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11108

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Registro de Nodos de Trueque, cuyas características serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley Nacional N° 25.326/00 (Protección datos personales).

Art. 2º: La inscripción en el Registro es obligatoria y estará exenta del pago de Tasa y/o Registro e Inspección, siendo requisito indispensable para su habilitación.

Art. 3º: A los fines de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

- a) Se entiende por “Redes de Trueque” a los sistemas que organizan, vinculan y capacitan a los miembros de los clubes de trueque, con el objetivo de promover el intercambio de productos y servicios, a través de créditos.
- b) Es un “nodo” el ámbito donde se reúnen los prosumidores, y juntos forman la red.
- c) Es “prosumidor” aquel miembro de una red que es al mismo tiempo productor y consumidor de productos y servicios, conservando su autonomía.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir convenios de cooperación mutua, asistencia técnica y capacitación con estas organizaciones.

Art. 5º: En cada uno de los Nodos deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) No se podrán trocar productos medicinales.
- b) Los Nodos que ofrezcan productos alimenticios deberán cumplir con las normas bromatológicas y sanitarias de rigor. No se podrán comercializar



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11108

productos alimenticios que no cuenten con los envases de origen donde contengan datos relativos a la elaboración y fecha de vencimiento de los mismos.

- c) El ámbito físico en donde se desarrollen las actividades deberá cumplir con las condiciones de salubridad, seguridad e higiene.
- d) Se deberá certificar fehacientemente la procedencia de los elementos que se troquen, y deberán contener una etiqueta o sistema similar donde conste los datos personales del prosumidor.
- e) No se podrán trocar artículos procedentes de los diferentes planes de asistencia social.
- f) El intercambio de productos y servicios, se hará únicamente a través del sistema de trueque directo.

En caso de incumplimiento de lo preceptuado en los incisos a), d), e) y f), la Dirección de Control estará facultada para que a través del Departamento Mercados, Ferias y Comercialización, se proceda al retiro de los elementos que se hallen en contravención a lo que en ellos se dispone y/o al retiro temporal de la habilitación otorgada y/o a su definitiva inhabilitación.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones y el lugar de funcionamiento de los distintos Nodos de Trueque en la ciudad, priorizando los lugares cerrados.

Art. 7°: Prohíbese el funcionamiento de Nodos de Trueque en plazas, parques y paseos, excepto cuando existan razones que justifiquen su autorización en días y horarios determinados y no se vea afectado el uso público de estos espacios.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11108**

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Superior Gobierno de la Provincia que a través de las reparticiones correspondientes, realice controles periódicos con relación al intercambio de alimentos en los Nodos



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11108**

del Trueque existentes en nuestra ciudad, se encuentren o no inscriptos en el Registro que por la presente Ordenanza se crea.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de octubre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia